

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

794/26

## AYUNTAMIENTO DE SORBAS

### ANUNCIO

Expediente nº: 2025/408640/950-215/00001

Asunto: *Modificación de la delegación de competencias de Alcaldía efectuadas en favor de concejales. Delegación de competencias especiales en materia de personal*

D. Juan Francisco González Carmona, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sorbas (Almería),

HACE SABER: que en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da publicidad a la Resolución de Alcaldía núm. 276/2026, de fecha 18 de marzo de 2026, con el siguiente tenor literal:

#### "RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 503/2023, por la que se designaron Concejalias delegadas, sin facultad resolutoria.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 693/2025 por la que se delegaron competencias específicas en materia de personal en favor de la Primera Teniente de Alcalde y Concejale de Cultura, Educación y Personal, Dña. María de los Ángeles Rodríguez Sánchez.

Se considera conveniente modificar la Resolución 503/2023, con la finalidad de delegar las facultades que tiene atribuidas el Alcalde en materia sancionadora según el artículo 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Tercer Teniente de Alcalde y Concejale de Deportes, para un procedimiento específico sancionador en materia de deportes, en el que esta Alcaldía tiene el deber de abstenerse por motivos personales, dando así cumplimiento a la obligación de abstención de las autoridades y personal al servicio de las administraciones establecida en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En este acto se propone la delegación con facultades resolutorias y para el cometido específico, conforme a la posibilidad prevista en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Efectuar en favor del Tercer Teniente de Alcalde y Concejale de Deporte, Turismo, Agricultura y Medio Ambiente, D. Jesús Rodríguez Herrera, delegación de las competencias de la Alcaldía en materia sancionadora que se indican a continuación:

- Procedimiento sancionador específico en materia de deportes por infracción de la ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de las instalaciones municipales, expte. Municipal 2026/408640/400-010/00001.

El ejercicio de las competencias anteriores se ejercerán incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, delegando expresamente en este acto la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado en el seno del expte. municipal 2026/408640/400-010/00001.

El resto de competencias atribuidas a esta Concejalia así como las demás definidas la Resolución de Alcaldía núm. 503/2023 y 693/2025 permanecerán inalteradas.

**SEGUNDO.** Las atribuciones delegadas en el punto primero se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejale. El Concejale Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 a y b del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**TERCERO.** Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el delegado no hace manifestación expresa en contra.

**CUARTO.** Remitir la presente resolución al Boletín Oficial de la Provincia de Almería para su publicación, y publicarla en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Sr. Alcalde, conforme al apartado 2 del art. 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

**QUINTO.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante

la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En Sorbas, a 18 de marzo de 2026.

EL ALCALDE, Juan Francisco González Carmona.